

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Sustanciación No.

Villavicencio, dice (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL
DEMANDADO: JOHN DANIEL MARTÍNEZ BEJARANO Y
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00012-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Teniendo en cuenta que a través de auto del 22 de julio de 2020¹, se aplazó la audiencia programada para el 12 de agosto de 2020, se hace necesario convocar nuevamente a las partes y al Ministerio Público a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de C.P.A.C.A., modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021; la cual se llevará a cabo de manera virtual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 de 2020².

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **16 de junio de 2021 a las 2:00 p.m.**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes y al Ministerio Público que a través del siguiente link podrán ingresar a la plataforma Lifesize para asistir a la audiencia en la fecha y hora señaladas: <https://call.lifesizecloud.com/9202292>; no obstante, un día antes de la diligencia, se enviará igualmente el link a las partes y al Ministerio Público, a través

¹ Actuación “Auto Decide 22/07/2020 22/07/2020 3:16:42 P.M.”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

de los correos electrónicos indicados por los apoderados y la agencia del Ministerio Público.

TERCERO: INSTAR a las entidades demandadas, a fin que adopten las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten las facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8º, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

CUARTO: INFORMAR a las partes y al Ministerio Público que el expediente digitalizado puede ser consultado para su revisión en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba, específicamente en el siguiente enlace, ingresando los 23 dígitos que componen el número de radicado del proceso <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Notifíquese y Cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada

Firmado Por:

NELCY VARGAS TOVAR
MAGISTRADO
TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f6fcf2ff8f5550572fffcfe95f6d69fb43c03aa86614bd0df9e694d80f51e03

Documento generado en 12/05/2021 04:19:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>